



LXI LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ



**CC. Diputados Secretarios de la LXI Legislatura
Del Honorable Congreso
Del Estado de San Luis Potosí,
Presentes.**

Dip. Fernando Chávez Méndez, integrante de la LXI Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y los artículos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que REFORMA el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí**, misma que fundamento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS**

La ley de adquisiciones de la Entidad tiene como objetivo, regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución de las adquisiciones de bienes, así como la contratación de arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, que requieran para desarrollar sus funciones:

- I.- El Poder Legislativo;
- II.- El Poder Ejecutivo y sus organismos;
- III.- El Poder Judicial; y
- IV.- Los ayuntamientos y sus organismos.





==== LXI LEGISLATURA ====
==== SAN LUIS POTOSÍ =====

“2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino; y la Autonomía Universitaria”

Para llevar a cabo las adquisiciones los ejecutores del gasto antes mencionados el Congreso del Estado establece sus montos de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 23.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que rebasen los montos establecidos semestralmente por el Congreso del Estado, deberán ser turnados al conocimiento de los comités respectivos.

Dichos montos serán aprobados dentro de la segunda quincena de los meses enero y julio de cada año, lo cual se difundirá a través del Periódico Oficial del Estado.”

De lo anterior se desprende que los montos se establecen en base al valor del salario mínimo general, el cual tiene modificaciones anualmente y no semestralmente, por lo que resulta pertinente proponer que dicha aprobación de los montos sea anual y no semestral ya que los valores resultan ser los mismos durante los dos semestres del año.

Es importante también establecer que dichos montos sean calculados en función al valor de la unidad de medida y actualización que sustituye al salario mínimo general el cual deja de ser utilizado como indicador, unidad, base, medida o referencia, para fines ajenos a su naturaleza.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:



LXI LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor
del Sufragio Femenino; y la Autonomía Universitaria”*

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 23. Los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, serán establecidos anualmente por el Congreso del Estado, mismos que serán aprobados dentro del mes de diciembre del año inmediato anterior y se difundirán a través del Periódico Oficial del Estado.

Dichos montos estarán calculados en función a la unidad de medida y actualización vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE


DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ